

Exp.: 07-OPEN-00134.7/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29 de marzo de 2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

En relación a la intoxicación alimentaria que ocurrió en el mes de agosto de 2024 en una cadena de restauración de la ciudad de Madrid y que tuvo origen en una salsa elaborada en la empresa BURGER PURSUIT S.L. de la calle San José Artesano, nº 8 de Alcobendas (Madrid):

- 1. Copia de las actas de inspección e informes elaborados con motivo de esta intoxicación en el establecimiento Burger Pursuit, SL. de Alcobendas.*
- 2. Resultado de las analíticas efectuadas a los manipuladores de este establecimiento para conocer si eran portadores de salmonela, anonimizando los datos personales.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que, las actas de inspección solicitadas tienen la consideración de información pública conforme al artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, dichas actas de inspección, contienen datos de carácter personal cuya divulgación podría afectar a los derechos de las personas implicadas, por lo que, en aplicación del artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como del artículo 35.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el acceso se concede previa disociación de dichos datos, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

Por otro lado, los informes solicitados fueron elaborados en el seno de esta Dirección General y remitidos al ayuntamiento competente con la finalidad de poner en su conocimiento los hechos constatados y las valoraciones técnicas efectuadas, sin constituir por sí mismos una resolución ni producir efectos jurídicos directos. Dado que el derecho de acceso se refiere al contenido de la información y no al formato o soporte documental concreto, se considera adecuado facilitar el acceso parcial mediante la reproducción de su contenido esencial en la presente resolución, garantizando así el conocimiento efectivo de la información solicitada.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública,

RESUELVE

Primero. - Conceder el acceso total a las actas de inspección realizadas por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental los días 9 y 22 de agosto de 2024, con la correspondiente seudonimización de los datos de carácter personal.



**Comunidad
de Madrid**

Segundo. - Conceder el acceso parcial a la información solicitada en relación a los informes elaborados, conforme al artículo 36 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, reproduciéndose su contenido en el apartado tercero de la presente resolución.

Tercero.- Informarle que el 5 de agosto de 2024 se recibe la primera información relativa al brote en la Dirección General, procediéndose a la realización de la encuesta epidemiológica a todos los casos por parte de la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública, que, a su vez, puso el brote en conocimiento de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, a fin de que llevase a cabo la inspección del establecimiento donde se habían consumido los alimentos sospechosos. Además, se solicitó el análisis microbiológico de las muestras clínicas de los enfermos para la filiación del brote.

El número total de casos del brote ascendió a 62, de los cuales 29 fueron varones. Requirieron ingreso hospitalario 10 casos y no se produjo ningún fallecimiento. El rango de edad de los afectados se situó entre los 15 y 64 años. La fecha de inicio de síntomas del primer caso fue el 4 de agosto y la del último el 8 de agosto de 2024. Los síntomas predominantes fueron diarrea, fiebre, vómitos y dolor abdominal. El periodo de incubación osciló entre las 4,5 y las 83,5 horas (mediana 15 horas) y la tasa de ataque global fue del 35,8%.

Se obtuvieron resultados positivos tanto en el cultivo de muestras clínicas (heces) de 16 enfermos, como en el cultivo de las muestras de los alimentos sospechosos (salsa de yema de huevo trufado, queso parmesano rallado). En ambos tipos de muestra creció *Salmonella enteritidis*.

Se concluyó que el brote estuvo originado por la contaminación de las hamburguesas tipo Leslie Chow con una salsa de yema de huevo trufado, elaborada exclusivamente para dichas hamburguesas. La elaboración de la salsa se realiza en el obrador de la empresa Burguer Pursuit, S.L., ubicada en Alcobendas (c/ San José Artesano, 8), y distribuida a los restaurantes Hundred Burguer, de Madrid (c/ Eloy Gonzalo, 12 y Pza. Pedro Zerolo, 1), donde se añade a las hamburguesas Leslie Chow.

Las hamburguesas se consumieron tanto en los propios establecimientos como a domicilio, mediante envío a través de empresa de mensajería, así como envíos directos desde el obrador, registrándose casos de salmonelosis en todas estas modalidades de consumo.

Tanto en los cultivos microbiológicos de la salsa de yema de huevo trufado como en las muestras de heces de los afectados se aisló *Salmonella*, que fue serotipada en el Centro Nacional de Microbiología (CNM) en ambos casos como *Salmonella enteritidis*. Asimismo, se detectó *Salmonella* en una muestra de queso parmesano rallado en el establecimiento de la calle Eloy Gonzalo, si bien se consideró muy probable que se tratase de una contaminación cruzada.



**Comunidad
de Madrid**

El seguimiento y control del brote se llevó a cabo de manera conjunta entre la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública, la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y el Servicio de Control oficial, Calidad y Seguridad Alimentaria del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2026.05.06 18:48